



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1013-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	01/09/2017	Hora: 14:26:11.7... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4014 del 1 de junio de 2017, la empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 811008426-2, a través de su Representante Legal el señor **NELSON DE JESUS URIBE ARANGO**, identificado con número de cedula ciudadanía número 71.616.983, presento a la corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Triunfo, ubicada en el predio identificado con FMI 018-48865, localizada en la zona urbana del Municipio.

Que por medio de Oficio Radicado N°130-2414 del 13 de junio del 2017, La Corporación requirió a la empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P.**, para que allegara información complementaria necesaria para adelantar el trámite ambiental solicitado.

Que mediante Auto N° 112-0857 del 27 de julio del 2017, La Corporación concedió prórroga a la empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P.**, para que diera cumplimiento a lo exigido en el Oficio Radicado N°130-2414 del 13 de junio del 2017.

Que la empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P.**, mediante Oficio Radicado N°112-2751 del 25 de agosto del 2017, allego la información complementaria requerida mediante Oficio Radicado N°130-2414 del 13 de junio del 2017, necesaria para adelantar el trámite ambiental solicitado.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo el artículo 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 811008426-2, a través de su Representante Legal el señor **NELSON DE JESUS URIBE ARANGO**, identificado con número de cedula ciudadanía número 71.616.983, para para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Triunfo, ubicada en el predio identificado con FMI 018-48865, localizada en la zona urbana del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios Radicados N°131-4014 del 1 de junio de 2017 y 112-2751 del 25 de agosto del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/ssi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

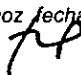
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos Muñoz, fecha: 31 de agosto de 2017/ Grupo Recurso Hídrico 

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero. 

Expediente: 05591.04.07148

Proceso: tramite ambiental